

Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Indecopi confirma que Gloria y Nestlé cometieron actos de engaño al haber publicitado diversos productos lácteos como si fueran leche

- ✓ Se analizó la publicidad de los productos “Pura Vida Nutrimax” y “Gloria Bonlé Leche Evaporada” de Gloria y “Reina del Campo” de Nestlé, determinando que aquellas transmitían al mercado que dichos productos serían leche. Sin embargo, se constató que ninguno de estos puede presentarse como leche, según parámetros técnico-legales aplicables a los productos lácteos.

La Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Indecopi (SDC) sancionó a las empresas Leche Gloria Sociedad Anónima - Gloria S.A. y Nestlé Perú S.A. con una multa total de 1014.89 UIT (unidades impositivas tributarias) equivalente -a la fecha- a S/ 4 262,538 (cuatro millones doscientos sesenta y dos mil quinientos treinta y ocho soles), por anunciar a través de diversos medios (empaques, televisión y página web) tres productos lácteos, presentándolos publicitariamente como si fueran de leche de vaca, pese a que ello no era cierto.

En el caso de Leche Gloria, se evaluó la publicidad de los productos ‘Pura Vida Nutrimax’ y ‘Gloria Bonlé Leche Evaporada’, mientras que, en el caso de Nestlé Perú S.A., la sanción impuesta fue respecto a la publicidad en empaque del producto ‘Reina del Campo’. En dichos anuncios, se constató la presencia de elementos publicitarios que transmitían el mensaje de que los productos en cuestión serían leche de vaca, tales como: la inclusión de la imagen de una vaca en el campo, la presencia de vasos o cántaros con líquidos blancos, la mención al término “leche”, entre otros.

Asimismo, para constatar la veracidad de los mensajes publicitarios antes indicados, la autoridad recurrió a un parámetro objetivo y normativamente reconocido en nuestro ordenamiento: el Codex Alimentarius. Sobre esta base, se determinó que los productos anunciados no podían ser presentados publicitariamente como si fueran leche, debido a que contenían ingredientes no lácteos que sustituían total o parcialmente algunos de sus componentes lácteos, incurriendo así en actos de engaño.

En ese sentido, la SDC confirmó los pronunciamientos de primera instancia referidos a los productos anteriormente mencionados, y se determinó que Leche Gloria y Nestlé Perú habían cometido actos de engaño, infracción establecida en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1044 – Ley de Represión de la Competencia Desleal.

Adicionalmente, a fin de que tal conducta no se repita a futuro, se ha ordenado a las mencionadas empresas como medida correctiva, el cese definitivo e inmediato de la difusión de publicidad que dé a entender a los consumidores que los productos antes indicados serían leche de vaca, en la medida que ello no sea cierto.

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016





SDC

Sala de Defensa de la Competencia

La información contenida en esta comunicación se refiere a decisiones adoptadas en mayoría por la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi, órgano que pertenece al área resolutiva de la institución y que está integrada por profesionales independientes que resuelven los casos según su conocimiento especializado y conforme al marco legal vigente. Los órganos resolutivos del Indecopi son autónomos en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones no están sujetas a control por parte del Presidente del Consejo Directivo, de la Gerencia General o de cualquiera de las Gerencias que conforman la estructura administrativa del Indecopi, conforme a lo establecido en el artículo 21º de Ley de Organización y Funciones del Indecopi.

Lima, 05 de febrero de 2019

Glosario:

- **Codex Alimentarius:** Es una colección de normas alimentarias y textos afines aceptados internacionalmente y presentados de modo uniforme, cuyo objeto es proteger la salud del consumidor y asegurar la aplicación de prácticas equitativas en el comercio de alimentos. La finalidad de su publicación es que oriente y fomente la elaboración y el establecimiento de definiciones y requisitos aplicables a los alimentos para favorecer su armonización y, de esta forma, facilitar el comercio internacional. Tales normas alimentarias son elaboradas por una comisión establecida por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación - FAO.

Cabe señalar que el Codex Alimentarius es aplicable en nuestro país de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016

Síguenos: Indecopi

Radio Indecopi
www.indecopi.gob.pe/radio